

EL DEMÓCRATA.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO, DE NOTICIAS Y DE INTERESES MATERIALES.

ÓRGANO DEL PARTIDO DEMOCRÁTICO GUBERNAMENTAL DE LA PROVINCIA.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

Año II.	SUSCRICION.		Gerona 5 Marzo de 1882.	ANUNCIOS Y COMUNICADOS.	
	España 3 meses.	2 pesetas.		En la página 1.ª a 2 rs. línea.—En la página 4.ª a 1 rs. línea corta.—A los Sres suscritores rebaja convencionales.	N.º 48.
	" 1 año.	7 "		Dirigirse a la administracion STA. CLARA-2-pral ó a la imprenta de este periódico.	
	Extranjero.	11 "			
Ultramar.	15 "				
La correspondencia al director del periódico El DEMÓCRATA, STA. CLARA-2-pral.					

Reclamos.

Teatro Principal.

Mañana lunes hará su debut en esta ciudad, dando a conocer al público gerundense lo más brillante de las piezas de su repertorio de conciertos, la célebre Compañía *Figaro*, que tantos laureos lleva conquistados en todas las grandes capitales que ha recorrido.

Para detalles, véanse los carteles.

AMIS UNAL,

FOTÓGRAFO.

Calle de Abeuradors, núm. 7.—Gerona.

Retratos esmaltados a 6 pts. docena.

En dicho taller se hacen retratos de todas clases y tamaños, ya en fotografía, como pintados al óleo.

Especialidad en reproducciones: de un pequeño retrato se pueden obtener copias de grandes dimensiones.

NOTA.—Los pedidos se pagan al efectuarlos.

A. RUDON VIÑETA

del Comercio y Agente de Aduanas.

Port-Bou.

Ultramarinos—Casa de Comision—Consignaciones.

Juan Bautista Dallet,

dá lecciones de francés, de dibujo lineal y nivelación de agua y de aire, a niños de ambos sexos.

ALUMNOS DE NOCHE.

Plaza de las Coles N.º 27—piso 1.º

El Demócrata ante los tribunales.

Nuestro artículo del domingo dando cuenta detallada de la entrevista que tuvo con el señor Gobernador civil de la provincia el director de este periódico, ha sido denunciado como injurioso a dicha autoridad. El fiscal ha estado en su derecho, y, por que no podemos pasar por otra cosa, respetamos el criterio por el cual se ha aconsejado para llevarnos a la presencia del tribunal a responder de las palabras contenidas en dicho escrito. Con la cabeza bien levantada y con la conciencia muy tranquila (óigalo bien el señor Gobernador, cuya autoridad se considera agraviada) hemos comparecido

ante el representante de la ley y de la justicia, satisfechos de nuestro proceder y confiados en que tarde ó temprano habrá de reconocerse nuestra inculpabilidad en el delito que en nosotros se persigue por haber querido defender nuestra dignidad, que juzgamos ofendida. Tranquilos y satisfechos hemos comparecido, y con la misma tranquilidad y satisfacción volveremos a comparecer: que tenemos el valor de nuestros actos, y no somos de temple tan miserable que nos amedrentemos por que suframos alguna vez persecucion por la justicia.

Además de la anterior denuncia, otra pesa sobre nosotros, es decir, sobre nuestro director: el señor don Juan Rodriguez Sanchez, gobernador civil de esta provincia, ha pasado al juzgado el tanto de culpa contra este periódico, por el suelto que publicamos en el número 46 comentando y calificando el procedimiento seguido en este Gobierno civil acerca del nombramiento del señor Illa para habilitado de los maestros de esta provincia. Con la misma tranquilidad de espíritu, y persuadidos de que la razon y la justicia están de nuestra parte, hemos ido a donde el representante de la ley nos llamaba, y allí hemos aducido razones de las cuales creemos que ha de salir por completo triunfante nuestra inculpabilidad.

Con ánimo sereno, y limpio y despejado el claro cielo de nuestra conciencia, damos de todo ello cuenta a nuestros lectores. A los representantes de la ley y de la justicia toca resolver.

Liquidacion de la esclavitud.

Hay todavía en Cuba unos trescientos mil esclavos. Hace algun tiempo, cada uno de esos infelices representaba un valor de cuatro a cinco mil pesetas. Hoy se venden, por término medio, a mil doscientas pesetas. A pesar de la baja considerable que ha sufrido este género, los esclavos en Cuba *valen* todavía la respetable suma de trescientos sesenta millones de pesetas, próximamente. Si el Estado pudiera indemnizar a los amos, el problema quedaria resuelto, y se proclamaria desde luego, la abolicion inmediata de la infame esclavitud. Pero no vemos por este lado ni una sombra

de esperanza. El Estado no debe imponerse obligaciones que no le seria posible cumplir.

Sin embargo, es preciso liquidar de una vez para siempre esas cuentas de iniquidades. Los amos pretenden que sus intereses son legítimos, adquiridos al amparo de las leyes; pero no es esta una razon poderosa: para que un interés sea digno de respeto, es indispensable que sea justo. También fueron legítimos en su tiempo los derechos de los señores feudales; y porque eran injustos, desaparecieron; igualmente, fueron legítimos los bienes del clero, y no existen ya en su poder. Todavía se llaman legitimistas los partidarios del absolutismo, y el derecho de los pueblos ha derrotado al derecho divino. Legítimo fué en su tiempo el poder temporal de los papas, y se ha desvanecido al impulso de la conciencia humana. La inquisicion creia que le asistían derechos legítimos para perseguir y quemar a los herejes en las plazas públicas.

¡Legítimos los intereses de los esclavistas! Si pudieran oírnos, les diríamos: Suponed que vuestro hermano, vuestro hijo ó vuestro padre se halla en poder de unos secuestradores, y que os piden un crecido rescate por su libertad. ¿Diríais por ventura que son legítimos los intereses de aquellos bandidos? Los negros, vuestros esclavos, proceden del Africa; los bandidos, los piratas de la *trata* los persiguieron en sus comarcas, los cargaron de cadenas y los llevaron a los mercados de América; y vosotros, plantadores y dueños de ingenios, los comprasteis, y los obligasteis al trabajo forzoso, haciéndoos cómplices de los piratas de la *trata*; y así levantasteis juntos fortunas colosales; así, convertisteis en oro el sudor, el llanto, la sangre y la vida de los negros. Hoy, pedimos a los poderes públicos la libertad inmediata de vuestras víctimas; ¿y pretendéis vosotros que os asistan derechos legítimos para oponeros a nuestra demanda?

No acusamos a los esclavistas; no es nuestra intencion inferirles agravios; comprendemos toda la influencia de una costumbre inmoral. Cuando la ley autoriza el mal y el interés lo aconseja, rara vez la virtud resiste. Los actuales dueños de esclavos pueden alegar en su favor circunstancias atenuantes, pues que han heredado, por decirlo así, el vicio de la esclavitud.

Sin embargo, no podemos reconocer a los amos el derecho de indemnizacion. No basta que su interés sea legítimo; es preciso que sea justo. La conciencia y la equidad han protestado siempre contra el derecho de la fuerza imponiéndose a la fuerza del derecho; contra todas las tiranías, contra todas las opresiones. Toda injusticia atrae, mas ó menos tarde, una expiacion dolorosa. No se consuma impunemente el martirio del hom-

bre. Los plazos que fija el destino siempre se cumplen; siempre se pagan las deudas de sangre. Por cada tres negros redimidos en los Estados-Unidos, sacrificóse por lo menos la vida de un blanco; y los perjuicios de aquella gigantesca lucha, ascendieron a mas del valor material de todos los esclavos. Es indudable que la esclavitud ha fomentado la guerra de Cuba. Si los esclavistas comprendieran sus verdaderos intereses, renunciarían esos derechos de argolla y cadena que les parecen legítimos.

Pero nada se puede esperar de los que martirizan a sus víctimas; de los que pueden infamar impunemente la inocencia y la virtud; de los que truecan las agonías del esclavo en blandos tapices, en deliciosos jardines, en suntuosos palacios, en fortunas y placeres.

¡No! Los cosecheros de ese campo de infamias, los que se alimentan y se embriagan con el sudor y el llanto del negro, los que así juegan y venden perpetuamente la túnica de la humanidad sacrificada, jamás reconocerán los eternos derechos de la naturaleza; y tratarán de ocultar el crimen de la esclavitud, escudándolo con su frase favorita. Dicen que su interés es legítimo...

¿Que hombre comprenderá que él y sus hijos fueran propiedad de un amo, solo porque otro amo hubiera recibido el precio de su libertad y de su vida? ¿Que mujer se sometiera a las exigencias de un tirano, solo porque otro déspota recibió el importe de su voluntad, y de su existencia? Imaginad, si podeis, lo que pasa en la mente del amo, cuando fija sus ojos en la joven esclava que acaba de comprar, y se dice: «Eso me pertenece; lo he pagado; es mi finca, mi *cosa*...» ¿Y ese interés seria legítimo?...

Si los amos reclaman indemnizacion para cuando la ley establezca la abolicion de los derechos de cadena y argolla, nosotros con justicia pedimos para entonces que los amos indemnizen también a los esclavos, pues que esas cuentas deben fijarse con arreglo a las leyes de la equidad, y han de ser siempre recíprocas. No creemos exagerar suponiendo que un criado libre gana por lo menos en Cuba quinientas pesetas líquidas anualmente. Siendo así, el negro que haya sufrido la esclavitud durante diez años, acredita una indemnizacion de cinco mil pesetas. Con esta cantidad, se compran hoy cuatro esclavos; de modo que el citado negro se ha libertado cuatro veces con el sudor de su frente. Hágase pues un *balance general*, una *liquidacion colectiva* de intereses legítimos entre amos y esclavos; y entonces veremos quien debe a quien; y que paguen los que deban... Y no pedimos que figuren en esta liquidacion los látigos, los cepos, los grilletes, los tormentos, las deshonras é ignominias, porque esas

cuentas, no se saldan con oro. Se las reser va el destino.

Sin temor de perder, apostaríamos que los esclavistas no aceptarían la proposición que indicamos. Consentirían en cobrar la indemnización de lo que llaman sus intereses legítimos; pero no en satisfacer la inmensa deuda de justicia que han contraído. Sin embargo, el tribunal de la opinión pública ha pronunciado mil veces su fallo; y solo falta que lo sancione un decreto de las Cortes quebrantando para siempre las cadenas de los esclavos.

Hora por cierto de suprimir ese crimen abominable que autoriza al hombre á imponer á sus semejantes la horrible servidumbre; á disponer despóticamente de su trabajo, de sus fuerzas, de su salud, de su honra y de su vida. Las injusticias suelen tener alguna razón de ser, mas ó menos discutible, algun pretexto, una excusa, mas ó menos falsa; pero nunca hemos visto ni un triste argumento, ni un sofisma que abonara la vil esclavitud; es tan solo una cadena de infamias, de agonías y deshonras; un sistema de oprobios para fabricar oro con llanto y con sangre, ultrajando y lacerando cuerpos y almas...

Nuestra Nación que plantó la Cruz del Redentor en el Nuevo Mundo; nuestros gobiernos que, por la honra de España, sacrificaron hombres y millones, por la honra de España, deben arrojar las cadenas de los esclavos en los abismos del olvido.—E. P.

DOCUMENTO EPISCOPAL.

Nuestros lectores conocen ya el hecho de haber sido excomulgados por el Obispo de Santander tres periódicos liberales de aquella ciudad; pero lo que no conocerán, ni habrán leído, acaso, es el texto de la excomunión fulminada contra los tres aludidos periódicos y sus ilustrados y dignísimos redactores.

Es un documento con tendencias caritativas y de un sabor cristiano, que encanta y cautiva.

Lean nuestros queridos lectores:

«Maldiganlos Dios Todopoderoso y los Santos con la perpétua maldición que lanzaron contra el diablo y sus ángeles. Condenados sean con Judas el traidor y Juliano el apóstata. Perezcan con Daciano y Neron. Júzguelos el Señor como juzgó á Dathan y Abiron, y tráguelos vivos la tierra. Desaparezcan del mundo de los vivos, y perezca hasta su memoria. Sorpréndalos una muerte vergonzosa y descúndalos á los infernos. No quede semilla suya sobre la haz de la tierra. Sean los días de su vida pocos y miserables. Sucumban á los rigores del hambre, de la sed, de la desnudez y de todo género de males. Agóvuelos la miseria, las enfermedades inmundas y todos los tormentos. Malditas sean sus propiedades; no les aproveche bendición ni oración alguna, antes se conviertan en maldiciones contra ellos. ¡Malditos sean siempre y en todas partes! ¡Malditos sean de noche, de día, á todas horas; malditos sean dormidos y despiertos; malditos sean ayunando, comiendo y bebiendo; malditos sean cuando hablen y cuando callen; malditos sean en su casa y fuera de ella; malditos sean en el campo y en el agua; malditos sean desde lo alto de la cabeza hasta las plantas de los pies! Cieguen sus ojos; ensordezcan sus oídos; enmudezca su boca; pégueseles la lengua á la garganta; no palpen sus manos, ni anden sus pies! Malditos sean todos los miembros de su cuerpo! Malditos sean estando de pie, sentados y acostados! Malditos sean desde hoy para siempre; apáguese su lámpara ante la faz del Señor el día del juicio final! ¡Sea su sepultura de los perros y asnos! ¡Devoren sus cadáveres hambrientos lobos! Sea su eterna compañía la del diablo y sus ángeles!»

Juzgamos inútiles los comentarios.

Sección de Crónica.

AYUNTAMIENTO.—Bajo la presidencia del señor Romani y asistencia de los concejales señores Salas, Saborit, Sicart, Vila, Serrat, Camós, Quintana, Vidal, Ordeig, Juliá y Massaguer, tuvo lugar la sesión del último jueves, que empezó leyéndose y aprobándose el acta de la anterior y continuó dándose cuenta de los siguientes asuntos, entre otros menos importantes:

De una instancia del propietario de aquella casa de la calle de la Forsa donde continúan impertérritos aquellos célebres canalones, pidiendo se le exima de la obligación de sustituirlos por la correspondiente tubería.—El Ayuntamiento, obrando como debía, desestimó la instancia.

De una comunicación de los Sres. Barrau y Comp.^a fijando al Municipio un mes de plazo para que se le satisfaga la cantidad que reclama á cuenta de sus créditos por el alumbrado del gas conminando á la Corporación con dejar á la ciudad á oscuras si finido dicho plazo no se cumple con lo pactado. Sobre la anterior reclamación no oímos mas que estériles lamentaciones, pero ningun acuerdo. Esta es la verdad.

Y por último el señor Romani pidió al Ayuntamiento que, insiguiendo *tradicional costumbre*, se acordara la cantidad de cera con que debe contribuir la Corporación al mayor esplendor del momento que se erige en la Catedral en la Semana Santa.—Con este motivo, y dentro de su perfecto derecho—que pretendió negar el señor Romani con algunas inconveniencias,—el concejal señor Massaguer provocó una votación, de la que resultó que todos los concejales, menos él, votaron por que se contribuyera con la cantidad de costumbre al espresado objeto.—Bien por la entereza del señor Massaguer.

Y aquí dió fin la sesión del inclito Ayuntamiento votando el emolumento, del monumento en cuestión.

—EL DEMOCRATA se asocia al sentimiento que ha producido en la prensa, en la tribuna y en la Cátedra la muerte de don José Moreno Nieto acaecida en Madrid en 24 del mes último.

El elocuente orador, gloria y ornamento de la tribuna española; el insigne catedrático, de imperecedero recuerdo en las Universidades de Madrid y de Granada; el presidente, durante tantos años, del Ateneo, por todos votado y de todos querido; el protector, en fin, de la juventud, estudiosa, ha fallecido. Los que han sido sus discípulos, sus amigos ó sus admiradores están apesadumbrados con la mas intensa de las penas, por la pérdida del español modelo de abnegación, de modestia y de valer.

Ya no se oirá en el Congreso ó en el Senado, ya no se oirá en Ateneos y Academias, en el Fomento de las Artes y en el Círculo Mercantil, la palabra elocuente, vibrante, arrebatadora, llena de fuego y de pasión, del ilustre orador; aquella palabra rebelde á todos los taquígrafos y fascinadora á todas las inteligencias. Moreno Nieto, peritísimo en lenguas orientales, conocedor de todas las escuelas filosóficas, maestro en historia de todos los pueblos, ha bajado á la tumba, y al dar cuenta de su muerte nuestro periódico, al fijarnos ante el eclipse de aquel talento poderoso que ha sucumbido á la fuerza del último suspiro, nosotros, admiradores de la inteligencia, espresamos, á la par que el disgusto que una pérdida tan sensible para España nos ha producido, el deseo de que descanse en paz el ciudadano distinguidísimo.—R. I. P.

—Otra pérdida de esas que el corazón jamás llora bastante tenemos que lamentar, acaecida en uno de los primeros días de la presente semana. Nos referimos á la prematura muerte del que fué en vida nuestro queridísimo amigo, el apreciable demócrata y distinguido letrado de Figueras D. Enrique Serra y Causa. Las grandes cualidades de inteligencia, honradez y virtud acrisoladas que le adornaban, sus especiales dotes de carácter y la bondad de que se hallan revestidos todos los actos de su vida, le habían conquistado mientras vivió un núcleo de simpatías y amistades que pocos llegan á alcanzar, que era su mejor satisfacción y constituía su mas legítimo orgullo. Así es que su fallecimiento ha causado intensísimo dolor á toda la población de Figueras, de donde era hijo el malogrado Serra, y donde es muy posible que no haya habido una sola persona que no haya llorado tan sensible como irreparable pérdida. El entierro cívil de nuestro infortunado amigo, que tuvo lugar el miércoles por la mañana, y al cual concurren centenares de personas de todas categorías, así de la población como de los pueblos comarcas, deseosas de rendir un postrer tributo de respeto y de cariño á su memoria, es el testimonio mas elocuente que podemos aducir en demostración del sentimiento general producido por la muerte del malogrado Serra.

Invitados cortesmente para asistir al sepelio, no nos fué posible verificarlo por tener que atender personalmente á urgentes obligaciones de nuestro cargo, y hubimos de contentarnos con enviar breve y sentido telegrama á nuestros buenos amigos de Figueras excusando nuestra falta de asistencia y asociándonos con toda el alma al dolor de aquellos y al inmenso en que debe haber quedado sumida la apreciable familia del finado. No tenemos, por tanto, por que manifestar de nuevo el sentimiento que nos embarga por la pérdida de un amigo que nos era tan querido bajo todos los aspectos, profanos y no profanos, de su ejemplar vida.

Séale la tierra ligera. Descanse en paz.

—Ha sido fallado en sentido favorable á la interesada el expediente que, á instancias del alcalde de Puerto de la Selva, se instruyó por la Junta provincial de instrucción pública sobre supuestas faltas cometidas en el ejercicio de su cargo por la digna profesora que fué de aquella población, y que hoy lo es de Cassá de la Selva en virtud de rigurosa oposición, doña María Prat de Vultresa.

Felicitemos por ello muy de veras á tan distinguida profesora.

—Hemos recibido la visita del apreciable periódico democrático bilingüe, que se publica en la capital de Portugal con el título de *Dos Naciones*. Deseamos al distinguido colega de las riberas del Tajo larga vida y prosperidades sin cuento, y accedemos gustosos al cambio que nos pide y con el que nos consideraremos muy honrados.

—Como habrán visto nuestros lectores en la sección de fondo del presente número, el artículo que publicamos el último domingo con el título de EL DEMOCRATA y el Sr. Gobernador ha sido llevado á los tribunales por denuncia del señor Fiscal Don Fernando Meana, habiéndolo sido igualmente, por denuncia del señor Gobernador D. Juan Rodríguez Sanchez, el suelto que insertamos en el número anterior al de dicho artículo en el que, haciéndonos eco de lo que habían publicado antes dos apreciables colegas locales, dábamos cuenta, calificándolo segun nuestro criterio, del procedimiento seguido en el nombramiento del señor Habilitado de los maestros del partido de esta capital y del de santa Coloma.

Dejando aparte cierto género de consideraciones que podríamos hacer en vista de la simpática acogida que en la mayor parte de los círculos de esta capital obtuvo nuestro número anterior, que contenía el artículo hoy denunciado, acogida cuyo recuerdo en estos momentos nos llena de viva satisfacción y nos consuela, faltaríamos á uno de los deberes mas preciosos del hombre, cual es el de la gratitud, si, aprovechando esta ocasión, no diésemos nuestras mas cumplidas gracias, en primer lugar á los queridos colegas de la localidad que, al dar cuenta de nuestra denuncia, nos han dado nuevas pruebas de su amistad y compañerismo prodigándonos sentidas frases de cariño, y en segundo lugar á las muchas personas que, sin distinción de color político, se nos han acercado honrándonos con sus valiosas ofertas, que nunca agradeceremos lo bastante por la espontaneidad con que han sido presentadas.

Reiteramos á todos la espresión de nuestra gratitud, y nos reservamos ampliarla en otros términos mañana que no pese sobre nosotros la acción de la justicia.

—A consecuencia de la primera de las dos denuncias que sobre EL DEMOCRATA pesan, ha sido declarado procesado nuestro director D. Arturo Vinardell, á quien, despues de haberse recibido indagatoria, se comunicó el jueves último auto de prisión provisional ó fianza carcelaria de 10.000 reales en su caso. No podemos hacer comentarios.

—Y ya que de tribunales estamos hablando, justo es que participemos á nuestros lectores, siquiera sea para lamentarlo profundamente, que también ha sido denunciado al Juez de primera instancia de este partido nuestro apreciable colega *El Constitucional*. Dos denuncias pesan sobre el estimado compañero: la una producida por el señor Gobernador civil, á quien por lo visto no gusta de ser censurado en sus actos, y la otra nada menos que por el Administrador de Correos de esta provincia que lo es D. Joaquín Ruiz Blanch, director del periódico *La Lucha* que se publica en esta capital.—Con ambas denuncias han estado en carácter los que las han promovido: D. Juan Rodríguez Sanchez dijo á nuestro director, en aquella ya célebre entrevista que conocen los lectores de EL DEMOCRATA, que también él había sido periodista. Debe ser así, y empezamos á caer en la cuenta, desde el momento que el señor Gobernador y el señor Administrador de correos se han encontrado dándose la mano para asestarla contra un mismo representante de la prensa. Sin ejemplar.

Dicho se está que deseamos para el querido colega la misma absolución que para nosotros.

—Anteayer, á las primeras horas de la tarde, descargaron los nubes sobre esta ciudad, estendiéndose á un radio bastante estenso de los pueblos comarcas, un pedrisco tan seco y continuado que dudamos se haya visto otro igual desde hace muchísimos años, perjudicando notablemente los sembrados y plantas de reciente florescencia.

—La Gaceta ha publicado ya el Real Decreto disponiendo que las Cortes se reunan el 20 del actual, y otro llamando al servicio de las armas á 60.000 hombres correspondientes al reemplazo del presente año.—En virtud del reparto por provincias de dicho contingente, ha correspondido á la de Gerona el cupo de 1107 hombres.—Sabemos que el ingreso en Caja se verificará á mediados del corriente mes.

—Nuestro particular amigo don Ramon Ortega, antiguo tesorero de la que

fué Administracion económica de esta provincia, ha sido nombrado en comision, Administrador de Propiedades de la de Valencia. Aunque tal nombramiento signifique un merecido ascenso en su carrera, sentimos con toda el alma que tenga que separarse de esta Delegacion un empleado tan probo y digno como el señor Ortega, cuya ausencia sentirán con nosotros todos los que conocen sus excelentes prendas de carácter que le habían conquistado generales simpatías en toda la provincia. Cuente siempre con nuestra amistad y con lo poco que valemos.

Correspondencia de El Demócrata.

Sr. Director de EL DEMOCRATA.
Figueras 3 de Marzo de 1882.

El día 1.º del corriente, cumpliendo un triste deber, tuvimos la honra de acompañar el cadáver del distinguido abogado D. Enrique Serra y Causa al cementerio civil, mal llamado así, pues en realidad es un indecente estercolero; no habiendo sido admitido en el Municipal, por que, reconociendo nuestro malogrado amigo la bondad infinita de Dios, no creyó necesario interponer entre el Sér Sxpremo y él, la intervencion de otro hombre dotado de los mismos defectos y sugeto á las mismas debilidades que los demas.

Creo inútil molestar su atencion con la relacion de las elevadas dotes que le distinguan de la generalidad; buen hijo, buen esposo, buen padre, buen amigo é inmejorable patricio, su recuerdo ha quedado grabado en el corazón de todas las personas honradas. El Supremo Hacedor ha premiado sus virtudes y la rectitud con que siempre obró durante su vida material haciéndole inmortal; bastaba tenerse el placer de cruzar con él algunas palabras, para sentir en nuestro corazón nacer, casi instantáneamente, una agradable simpatía y reconocer en él cierta superioridad, tanto mayor, cuanto menos intentaba egercerla, pues una de sus principales virtudes fué siempre la modestia, cualidad inseparable del talento verdadero, del que tantas pruebas tiene dadas así en el ejercicio de su honrosa carrera como en cuantas circunstancias tuvo ocasion de poner en juego sus nada comunes conocimientos. Sin pretenderlo, pues jamás guió sus actos ninguna mira interesada, con su moralidad y honradez (por mas que ninguno que no sea Católico Apostólico y Romano, no puede ser honrado, segun oi decir ayer á un *ilustrado* sugeto, en el Café Militar de esta ciudad) se ha colocado en un pedestal, á cuyo pié se estrellarán las miserias é hipocresías de los que, titulándose intérpretes de la doctrina de Jesús,—que tanto predicó la tolerancia,—la desconocen por completo en todas sus faces, acostumbados á no verla mas que del lado que conviene á sus fines particulares. Incapaces de comprender ningun sentimiento noble, estos secuaces del jesuitismo figuerense, no han perdonado medio para bastardear el objeto que retenia á los verdaderos amigos al lado de al cabeza del ilustre enfermo; pero estos, con el convencimiento de que han cumplido hasta el último momento los deseos del difunto, tienen la conciencia tranquila, sirviéndoles esto de consuelo, si consuelo cabe en la pérdida que han sufrido.

No se ha trabajado menos por los representantes de la reaccion para que el entierro del infortunado Serra fuese mezquino y falto de concurrencia; pero tambien en este punto han visto fallidos sus deseos, y Figueras entero puede decirse que acudió á rendir un tributo de cariñoso respeto al que fué uno de sus más esclarecidos hijos.

A las 11 de la mañana del espresado día se puso en marcha el séquito, en la siguiente forma y por este orden: 1: Música.—2: Sócios del Casino Menestral con blandones encendidos.—3: Féretro, llevado á mano por seis individuos francmasones.—4: 8 gasas sostenidas por representantes de la Masoneria, abogados, Casino Menestral Figuerense, Comité federal, Liceo, Procuradores y Ayuntamiento.—5: Niñas con coronas dedicadas al difunto.—6: Familia del finado.—7: Concejales del Ayuntamiento.—8: Individuos francmasones.—9: Comision de abogados, procuradores, no-

tarios y escribanos.—10: Individuos pertenecientes á la religion protestante.—12: Música del Casino Menestral.—12: Sócios del Casino Menestral.—13: Id. del Liceo.—14: Id. del Figuerense.—15: Amigos particulares.—16: Comité republicano-federal.—17: Admiradores agregados espontáneamente.—18: Coche de respeto tirado por 6 caballos.

Los individuos del Ayuntamiento que asistieron, tuvieron que hacerlo como particulares y no en corporacion, por haber revocado el señor Alcalde el acuerdo tomado anteriormente por el mismo.

Sobre el ataud estaban colocados el birrete y toga de abogado y la medalla de concejal.

Llegado el cortejo al Cementerio, el señor Massanet, abogado de esta Ciudad, despidió el duelo dando con un brillante y corto discurso las gracias á los concurrentes en nombre de la familia. Despues hicieron uso de la palabra los hermanos Suñer y Capdevila y el señor Bofill á quienes tuvimos el sentimiento de no poder oír por habernos tenido que retirar.—Damos con todo el sentimiento de nuestro corazón el mas sincero pésame á toda la apreciable familia de nuestro malogrado amigo, muy particularmente á su virtuosísima esposa y desconsolada madre, á quienes deseamos la profunda resignacion que en este solemne y angustioso trance necesitan para conllevar el peso de su inmenso dolor. Por lo demás, sea la tierra leve á nuestro querido é inolvidable amigo.—P.

Castelló de Ampúrias 27 Febrero 1882.

Sr. Director de EL DEMOCRATA.

Querido amigo: Aún dura en esta villa la alegría producida por la suspension del famoso alcalde D. Santiago Juñer, llevada á cabo el 21 del corriente en cumplimiento de auto judicial, motivado por una de las varias causas que se le siguen por abusos de autoridad cometidos durante su funesto mando.

Aquel alcalde inverosímil que la arbitrariedad de un inolvidable Gobernador impuso á Castelló para complacer á nuestros reaccionarios, sus amigos, ha pesado sobre nuestra villa durante un largo año, como pesan todas las ignominias en la conciencia de los pueblos dignos. Con la elevacion al primer sitial de este Municipio del ente mas impopular y risible de Castelló, el célebre Gobernador y su cáfila moderada quisieron vengar agravios añejos unos y recientes otros, de cierta fraccion liberal de nuestra villa. Satisfechos pueden estar todos, y especialmente el primero, de su excelente obra, que acaba de derrumbar inexorable la ley, á pesar de las competencias y otros puntales con que procuró asegurarla estando al frente de la provincia.

Sin duda estuvo lejos de creer que su despotismo gubernativo para con los que uno y otro día le pedian en vano justicia é imparcialidad, habia de estrellarse al fin contra la tenaz resistencia y el porfiado empeño que en los desdeñados acrecentó la injusticia misma con que fueron tratados por la autoridad que tenia el deber de atender sus reclamaciones, estrictamente legales siempre.

No reproduciré la larga lista de los atropellos y escándalos sin ejemplo que aqui se han cometido en el periodo de un año que hemos estado bajo la vergonzosa férula del que la provincia entera conoce por el *alcalde del sable y la porra*. Encarcelamientos inicuos, violaciones de domicilio, pregones indignos, embargos arbitrarios, multas ilegales y hasta *bufas*, como la impuesta á un vecino por no descubrirse al pasar el Ayuntamiento por la calle; desaparicion de actas y otros documentos del Municipio, cerradas á los concejales las puertas del Consistorio en dias de sesion, convertidos los derechos de consumos en ágio de particulares, cedidas al compadrazgo las propiedades del comun, y en tregada, en fin, la villa entera á los excesos de desenfundada turba, que hacia descocada gala de su misma impunidad. Y todo eso fraguado y dirigido desde la trastienda de la célebre botica, y puesto luego en ejecucion por el instrumento desdichado de los planes odiosos de los contentillos de aquella.

Por fortuna, tan extraño estado de cosas habrá terminado con la suspension de D. Santiago, á quien queda tela cortada para largo tiempo, si ha de defenderse de los varios procesos á que ha dado márgen con sus demasías. De todos modos, no le faltarán motivos para acordarse siempre de que ha sido nuestro alcalde, como solia decir en sus ridiculos pregones.

Un detalle para terminar. En la sesion en que se notificó al Ayuntamiento dicha suspension, el depositario municipal manifestó á los concejales reunidos que D. Santiago habia cobrado 500 pesetas procedentes de intereses de las inscripciones de Propios que tiene el Municipio, cantidad que no ha ingresado en caja todavía porque el alcalde suspensado se quedó con ella....

Este es el hombre que hacia pregonar por nuestras calles indignidades sobre la *desarre-*

glada administracion del Ayuntamiento que suspendió la arbitrariedad del Sr. Moradillo.

Ha sido absuelto por la Audiencia del Territorio D. José Aupi, en la causa que, por supuesta injuria y calumnia inferida á la autoridad de sus correspondencias, le siguió el señor Moradillo siendo Gobernador de la provincia. ¡Pues no faltaba más que por censurar el despotismo de los gobernantes castigaran los tribunales al escritor! Bendita sea la prensa que con sus trabas y todo, es seguro y temido látigo contra autoridades arbitrarias!

El Corresponsal.

SECCION MERCANTIL y de intereses materiales.

EL TRATADO DE COMERCIO CON FRANCIA.

El Imparcial se ha proporcionado una copia de él; lo ha traducido, pues el texto venia en francés, y lo publica respondiéndolo de su autenticidad.

Hé aquí este documento, cuyas dimensiones nos obligan á retirar otros originales que teniamos preparados:

Artículo 1.º Existe plena y entera libertad de comercio y de navegacion entre la República francesa y el Reino de España.

Los ciudadanos de ambos Estados no pagarán por el ejercicio de su comercio ó industria; en los puertos, ciudades ó lugares en los cuales se establezcan definitiva ó temporalmente, otros derechos, cuotas impuestos ó patentes que los que satisfagan los nacionales; y los privilegios, inmunidades y otros favores de cualquier especie de que gocen en materia de comercio, industria ó navegacion los ciudadanos de uno de los dos Estados, serán comunes á los del otro, bajo las excepciones estipuladas en este tratado.

Art. 2.º Los ciudadanos de cada uno de las potencias contratantes tendrán recíprocamente, lo mismo que los nacionales, la facultad de entrar con sus barcos y cargamentos en todos los puertos, rios, provincias y posesiones del otro Estado; de viajar, de residir y establecerse donde lo juzguen conveniente para los intereses; de adquirir y poseer toda especie de bienes muebles é inmuebles; de ejercer cualquier industria; de comerciar al por mayor ó por menor; de alquilar las casas, almacenes ó tiendas que necesiten; de expedir y recibir mercancías ó valores por vía de tierra ó de mar, y recibir consignaciones, tanto del interior como del extranjero; todo esto sin pagar otros derechos que los que satisfagan los nacionales.

Tendrán derechos en sus compras y ventas de establecer el precio de sus mercancías y objetos, tanto importados como nacionales, ya los vendan en el interior del país, ya los destinen á la exportacion, conformándose á las leyes y reclamos del país.

Tendrán la facultad de hacer y administrar sus negocios ó de que los suplan en ellos personas debidamente autorizadas para la compra y venta de bienes, ó mercancías que se destinen á cargar, descargar ó expedir embarcaciones.

Art. 3.º Los franceses en España y los españoles en Francia gozarán recíprocamente de una constante y completa proteccion sobre sus personas y propiedades y tendrán los mismos derechos (excepto los derechos políticos) en lo sucesivo los nacionales bajo la condicion de someterse en un todo á las leyes del país.

Tendrán, en consecuencia, libre y fácil acceso cerca de los tribunales de justicia, para reclamar sus derechos en todos los grados de jurisdiccion prescritos por las leyes; podrán utilizar los abogados y agentes que juzgaren á propósito y gozaran en fin, bajo este supuesto, de iguales ventajas y derechos á los ya acordados ó que sean acordados en lo sucesivo para los nacionales.

Art. 4.º Los franceses en España y los españoles en Francia, estarán sometidos al pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias por los bienes inmuebles que posean en el país de su residencia, y por la profesion ó industria que ejerzan, conforme á las leyes y reglamentos generales de los Estados respectivos. Estarán igualmente sometidos, como los nacionales, á las cargas y prestaciones, así como á los impuestos municipales, urbanos, provinciales y departamentales, los cuales pueden exigirseles por sus bienes muebles, profesion ó industria.

Pero los franceses en España y los españoles en Francia quedan exentos de satisfacer contribuciones de guerra, anticipos de contribucion, préstamos y empréstitos y de toda otra contribucion extraordinaria de cualquier clase que sea y que se establezca en uno de los países por causa de circunstancias excepcionales, siempre que estas contribuciones no se impongan sobre la propiedad territorial.

Estarán igualmente exentos de todo cargo ó empleo municipal y de los servicios personales, ya en los ejércitos de mar y tierra, ya en la guardia y milicia nacional, lo mismo que de las requisas para el servicio de las armas.

Art. 5.º Los procedentes de ambos Estados podrán disponer á su voluntad por donacion, venta, cambio, testamento ú otro modo cualquiera, de todos los bienes que posean en los territorios respectivos y retirar integralmente sus capitales del país. De igual modo

los ciudadanos de uno de los Estados que heredaren bienes situados en el otro podrán tomar posesion de ellos aun cuando la herencia sea *ab intestato*; y los dichos herederos ó legatarios no pagarán derechos de sucesion superiores á los que se impongan para tales casos á los mismos nacionales.

Art. 6.º Los ciudadanos de ambas potencias contratantes no estarán sujetos á ningun embargo ú ocupacion de sus barcos, equipajes, carruajes y efectos de comercio, de cualquiera clase que sean, para expediciones militares ú otro servicio público, á no ser que se acuerde á los interesados una indemnizacion anticipadamente convenida. Estarán sometidos á las inspecciones sobre trasportes; pero en estos casos tendrán derecho á la remuneracion oficialmente establecido por la autoridad competente en cada departamento ó localidad para los nacionales.

Art. 7.º Los franceses en España, y recíprocamente los españoles en Francia, gozarán de la misma proteccion que los nacionales en todo lo que concierne á la propiedad de marcas de fábrica ó de comercio, y á la de los dibujos ó modelos industriales y de fábrica de toda especie.

El derecho exclusivo de explotar un dibujo ó modelo industrial de fábrica no podrá tener en provecho de los españoles residentes en Francia y recíprocamente de los franceses en España, duracion mas larga que la fijada por las leyes respecto á los nacionales.

Si el dibujo ó modelo industrial ó de fábrica pertenece al dominio público en el país de origen, no podrá ser objeto en el otro de privilegio exclusivo.

Las disposiciones de los dos párrafos anteriores son aplicables á las marcas de fábrica ó de comercio.

Los derechos de los franceses en España; y recíprocamente de los españoles en Francia, no estarán sujetos á la obligacion de explotar los modelos ó dibujos industriales ó de fábrica.

Art. 8.º Los nacionales de uno de los dos países que quieran asegurar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los dos Estados.

Las marcas de fábrica á las cuales se aplica el presente artículo y el anterior, son aquellas que en ambos países se conceden á los negociantes ó industriales que las usan, es decir que el carácter de una marca de fábrica francesa debe ser apreciado segun la ley francesa y de una marca española debe ser juzgado segun la ley española.

Art. 9.º Los fabricantes y comerciantes, así como los viajantes de comercio de una casa francesa que viajen por España, y recíprocamente los de esta nacion que viajen por Francia, podrán hacer, sin estar sometidos á ningun derecho, compran para las necesidades de sus industrias y recoger encargos con, ó sin muestras, pero sin llevar las mercancías.

Art. 10. Los objetos que paguen derechos de entrada y que sirvan de muestras los cuales sean llevados á España por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio franceses y á la Francia por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio españoles, serán admitidos de una y otra parte en franquicia temporal, mediante las formalidades de aduana necesarias para asegurar la reexportacion ó el reintegro al depósito. Estas formalidades se regularán de comun acuerdo entre ambos Gobiernos.

Art. 11. Los objetos de origen ó manufactura española enumerados en la tarifa. A que acompaña á este tratado, importantes directamente por mar ó tierra, serán admitidos en Francia con los derechos que la dicha tarifa señala y por las notas inscritas, comprendidos todos los derechos adicionales.

Los objetos de origen ó de manufactura francesa enumerados en la tarifa B, estarán sujetos en España á los mismos requisitos.

Debe sin embargo advertirse que las excepciones inscritas en la tarifa general española se mantendrán, y que por otra parte los derechos actualmente inscritos en la segunda columna de esta tarifa general no podrán aumentarse en la parte que concierne á los artículos para los cuales se acuerda la franquicia en la tarifa. A que á este tratado acompaña.

(Se concluirá.)

BOLSA DE BARCELONA.

Cotizacion del día 4 de Marzo de 1882
segun nota del Banco de Gerona.

Efectos Públicos.

3% interior consolidado 28'25.
Subvenciones de ferro-carriles 54'75.
Billetes Tesoro Cuba 99'50.

Acciones.

Catalana General de Crédito 81'00.
Crédito Mercantil (viejos) 70'00.
Id. (nuevos) 16'00.
Banco Hispano Colonial 91'00.
Id. de Cataluña (viejas) 32'00.
Id. (nuevas) 3'75.
Id. de Préstamos y Descuentos 35'50.
Ferro-carril de Francia 113'00.
Id. de Orense á Vigo 50'50.
Id. del Norte 124'75.
Id. de Alicante 110'00.

Gerona: Imp. de P. Torres.

PILDORAS DE LOURDES.
PURGANTES
anti-biliosas, depurativas.
 De acción fácil y segura, tolerada por los estómagos mas delicados. Se vende á 6 rs. caja en las principales farmacias.
 Depósito: Dr. Morales, Carretas, 39, Madrid.

LICOR BREA MÚNERA.
 Tos, catarras pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades de piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangre.—8 Rs. FRASCO.
 NOTA.—El 18 Abril de 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de Paris, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academias Barcelona y Paris y no aceptó.
 De venta en todas farmacias y droguerías.
AUTOR:
 Escudillers, 22, Barcelona. MÚNERA Hermanos.

TÓNICO-GENITALES.
 Célebres pildoras del especialista Dr. Morales, Carretas, 39.—Madrid.
 a cambio de sellos.
 macias, á 30 rs. caja. Y se remiten por correo todo peligro. Se venden en las principales farmacias y esterilidad. Su uso es extracto de matona y esterilidad. Su uso es extracto de rates contra la debilidad, impotencia, es per-

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.
MARAVILLOSO SECRETO ÁRABE ESCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES.
 Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, de los nervios y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 reales caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.—En GERONA, farmacia de Joaquín Ametller. DOCTOR MORALES, Carretas, 39, principal, Madrid.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL
COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS.
GARANTIAS.
Capital social, 36.000.000 Rvn. efectivos.
Primas y reservas: Rvn. 74.578.314'44.
16 AÑOS DE EXISTENCIA.
 Esta gran compañía NACIONAL, cuyo capital de 36 MILLONES DE REALES, no nominales sino EFECTIVOS, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra incendios, sobre la vida y el riesgo marítimo.
 El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 AÑOS QUE CUENTA DE EXISTENCIA durante los cuales ha satisfecho la importante suma de
Rvn. 58.755.284'42
 Subdirector en esta provincia D. Arturo Vinardell.
OFICINAS: SANTA CLARA, 2, 1.º
(FRENTE A LAS PESCADERÍAS.)

Según los elogios unánimes de un crecido número de médicos distinguidos de Suiza, Austria y Alemania, así como por las memorias de diversos periódicos médicos, las Pildoras Suizas, preparadas por el Farmacéutico Rich. Brandt, en Schaffhouse (Suiza), constituyen un remedio real y reconocido, que obra sin dolor y es de muy módico precio; merecen recomendarse á todo el mundo en los casos en que se trata de provocar una evacuación sin irritación, disipar la bilis y las mucosidades, purificar la sangre, reemplazar el sustrato y fortificar el aparato digestivo, á causa de la feliz composición de ellas, en la que no entra ninguna sustancia nociva al cuerpo humano. Se aplica se piden expresamente las Pildoras Suizas del Farmacéutico, Rich. Brandt, que no son verdaderas sino están en cajas metálicas conteniendo 40 pildoras á 6 reales y en cajas más pequeñas, para prueba, que contienen 16 pildoras á 3 reales.
 Cada Caja de las Verdaderas Pildoras Suizas debe llevar la etiqueta y el supra representando la Cruz blanca suiza sobre fondo rojo, y la firma del fabricante. Las Farmacias siguientes envían gratuitamente, mediante pedido, el prospecto que contiene ademas numerosos certificados sobre los buenos efectos de este remedio.
Depósito general para España y sus Colonias: Farmacia de MORENO MIQUEL, Arrenal, 2, Madrid
DEPÓSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA Y ULTRAMAR
Depósito: Barcelona, farmacia de la viuda de Padro (S. Andeu.)

AGUA SILVIANA VEGETAL, Y EXTRACTO DE LA MISMA.
 Estos dos productos en pocos días no dejan uno cana, volviendo el cabello á su estado primitivo. El primero se usa con esponja ó como la bandolina, y el segundo como la pomada, ó aceite.—Precio 6 pesetas y el extracto botella pequeña 4, grande 6; al por mayor, grandes rebajas.
 Peluquero de Pagés, Abeuradors número 1 y en casa Detrell hermanos.—Gerona.
 Nota.—También esta de venta la TINTURA AMERICANA, instantánea para la barba. Estos tres productos se garantizan, y se devuelve el dinero si no dan el resultado apetecido.

SOMBRERERÍA
 DE
JOSÉ SENDRA
 PLAZA DE LA CONSTITUCION 7,
 Grande y variado surtido de sombreros de fieltro y de castor á precios sumamente módicos. Especialidad en la confección de sombreros para niños.

La Union y El Fénix Español.
COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS
 Capital de garantía. Rvn. 48.000.000
 Reservas especiales. 27.000.000
Total rvn. efectivos. 75.000.000
 Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y de muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.
 De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede jugarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1.000 sobre la cabeza de un niño, pagadera desde que cumpla 12 años, durante seis años.					CAPITAL DE RVN. 1.000 exigibles sobre la cabeza de un niño cuando cumpla 20 años.				
Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea de padre y del niño y hasta que estén cumplidos 11 años.			Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.		
EDAD del niño.	PRIMA anual rvn.	EDAD del padre.	EDAD del niño.	PRIMA anual rvn.	EDAD del niño.	RS. VN.	EDAD del padre.	EDAD del niño.	RS VN.
1	313	25	1	335	1	28'20	25	1	30'70
2	363	30	2	388	2	31'10	30	2	34'30
3	422	35	3	452	3	34'20	35	3	38'10

El Sub-director D. Arturo Vinardell, Sta. Clara. 2-1.º facilita cuantos datos y esplicaciones sean necesarias.

PRIMERO LOS ESPAÑOLES
 dejarse de extranjeros en cuestión de
MAQUINAS PARA COSER.
 Por mas que sea difícil hoy hacer creer la verdad, en medio de tantas embusterías, debo hacer constar que la manía que tienen muchos españoles de que los géneros extranjeros han de ser mejores que los fabricados en el país, nos han de reportar una gran miseria; y, tanto es así, que la mayor parte de la fabricación española está paralizada así como el comercio y demás industrias.
 Pues si todos los españoles mientras encontráramos géneros del país, olvidáramos los extranjeros, no nos encontraríamos en tal situación.
¡¡¡ESPAÑOLES!!! hora es ya de reconocer la verdad; nada de propagandadsa ESPAÑOLAS son las máquinas de coser de Miguel Escuder, á ellas pues como mas buenas, mas bonitas y mas baratas, y no olvidarse que precio por precio deben ser primero los géneros del país.
Sucursal representada por Isidro Marimon.
BAJADA DEL PUENTE 1, GERONA.

IMPRESA DE PACIANO TORRES.
 Toda clase de trabajos tipográficos de lujo y económicos.
 Alta novedad.
 Especialidad en tarjetas al cromó tipografía.
 CARTELES DE TODOS TAMAÑOS.

LA EPILEPSIA Ó ACCIDENTES NERVIOSOS
 llamados vulgarmente *mal de corazon, alferencia, etc.*, así como todas las enfermedades nerviosas tenidas por incurables se curan radicalmente con las
PASTILLAS ANTI-EPILEPTICAS DE OCHOA,
 cuyos prodigiosos resultados son constantemente la admiracion de enfermos que padecian la epilepsia ó accidentes nerviosos veinte y treinta años, pudiendo llamarlas *infallibles* pues ni un solo caso se resiste á tan *heróico anti-epiléptico*, siguiendo el sencillo plan de medicacion que se fije en el prospecto, debiendo á su eficacia ser recomendadas por eminentes médicos de España, Francia y Portugal.
 Se remiten prospectos gratis, dirigiérse, Duque de Alba-15-Madrid.
DEPÓSITO: En Barcelona: Farmacia de D. Magin Torres-S. Ramon-2-y en las principales farmacias de España.